



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL de U.G.E.L. N° 04208 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI**

**SAN IGNACIO,**

**16 AGO 2023**

**Vistos:**

El memorando N°1631-2023/GRC/DRE-CAJ/UGEL-SI/D; de fecha 16 de agosto del 2023, y demás documentos legales vigentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación en el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial

Que, el artículo 15 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro. Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación, coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concurso para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, asimismo formula los indicadores e instrumentos de evaluación; en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, por Resolución Ministerial N°017-2023-MINEDU de fecha 26 de enero de 2023, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada " Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial ". Asimismo, en el numeral 5.4.5.1 los integrantes del Comité de Evaluación para el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL son los siguientes: a)El Director de la DRE o su representante, quien lo preside, b)El Jefe de Personal de la ORE, o el que haga sus veces, c)Un representante del MINEDU, el representante señalado en el literal a), una vez que asume el cargo de presidente del Comité, es integrante del mismo, y su designación no requiere autorización expresa del MINEDU.

Así mismo en el Numeral 5.4.4.8 expresa los impedimentos para ser integrantes de un Comité de Evaluación los siguientes: a) Quienes se presenten como postulantes al concurso de acceso) Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios, durante todas o algunas de las actividades previstas en el cronograma del concurso de acceso; o hayan sido sancionados en el último año contado desde el inicio de la actividad de inscripción del concurso de acceso 2022. c)Quienes han sido retirados de un cargo del área de gestión institucional de IE, UGEL DRE por medida cautelar; separación preventiva o se encuentren en ejercicio de vacaciones o de licencia durante la Etapa Descentralizada del cargo puesto a concurso del cual es integrante. d)Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes. El impedimento se circunscribe únicamente respecto del postulante con quien existe dicho vínculo; debiendo dejar constancia por escrito de dicha situación en su informe final del proceso de evaluación; por lo que podrá continuar desempeñando sus funciones en los demás casos. e) Quienes registran antecedentes penales o judiciales. f)Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos; o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por los delitos comprendidos en la Ley N° 30901.



## UGEL San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Oficio N° 0195-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 31/0/12023, La Dirección de Desarrollo Docente, DIGEGED, remite los datos de los representantes del MINEDU asignados a la Región Cajamarca, a fin de que se proceda con la conformación del Comité de Evaluación,

Que, mediante MEMORANDO N°1631- 2023-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-SI/D de fecha 16 de agosto del 2023, se dispone proyectar Resolución Directoral para la conformación de los Comités de Evaluación, UGEL San Ignacio en el marco de las Disposiciones que regulan el concurso público de acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada

Ley Orgánica del Ministerio de Educación N°25762, Modificar por la Ley N°26510, DS N°002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N°051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, su Modificatoria la Ley N°27902, DS N°015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resoluciones Suprema N°203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativas, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL N°002283-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. De la Institución

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **CONFORMAR** el Comité de Evaluación del el Concurso Excepcional de Acceso a Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica o Educación Técnico-Productiva año 2023.

ROL EN EL COMITÉ	CARGO	DNI	APELLIDOS PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO	N° CELULAR
PRESIDENTE	DIRECTOR DE UGEL	27725625	GONZALES	CRUZ	OSCAR	oscar6263@hotmail.com	950089498
SEGUNDO MIEMBRO 1	DIRECTORA IEI N°204	27745147	CORDOVA	CHUMACERO	VILMA	piscis2403@hotmail.com	970002321
SEGUNDO MIEMBRO 2	DIRECTOR. I.E N°15873	26685998	DURAND	CERQUIN	SEBASTIAN	seduce686@gmail.com	998442748
TERCER MIEMBRO	ADMINISTRADORA	27754680	CORONADO	NUÑEZ	MARIA SONIA	scoronadon@ugelsanignacio.gob.pe	975726281
CUARTO MIEMBRO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	16731025	CUBAS	SOLANO	MARGOT LUCERO	margot_367@hotmail.com	999174488

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Unidad Educativa de Gestión Educativa Local San Ignacio, publiquen la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo N°004-2019-Just, Texto Único Ordenado s de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Mg. Oscar Gonzales Cruz  
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI.  
SCVA/J.OPDI  
MSCN/J.OA  
EEVB/J.AJ